

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO 38/89

RAMA EXTRACTIVA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de noviembre de 2018, se reúnen por una parte, la Asociación Obrera Minera Argentina (AOMA), representada en este acto por los Señores Héctor Laplace - Secretario General y Carlos Almiron - Secretario Adjunto, y por la otra, la Cámara Argentina de Empresarios Mineros (CAEM), representada por el Señor Guillermo Apraiz y Luciano Berenstein, quienes acuerdan lo siguiente:

1.- Las partes signatarias convienen un incremento salarial en los básicos de convenio, con vigencia a partir del mes del 1 de noviembre de 2018 hasta el 28 de febrero de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

a).- Se establece un incremento del 10 % calculado sobre los salarios básicos de convenio vigentes al 31 de Octubre de 2018, con vigencia a partir del mes de Noviembre del presente año.

b).- Se establece un incremento del 3 % calculado sobre los salarios básicos de convenio vigentes al 31 de Diciembre de 2018, con vigencia a partir del mes de Enero del 2019.

2.- A partir del 1º de Diciembre de 2018, se modifica el Art. 33, "Adicional Especial" de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 38/89, el que pasará a ser del 15 % sobre los salarios básicos.

3.- Los mencionados acuerdos salariales, se agregan en el anexo I que forman parte integrante del presente acuerdo.

4.- Las partes dejan expresa constancia que los incrementos de los salarios básicos pactados en este acuerdo son a cuenta y compensables hasta su concurrencia con cualquier aumento, compensación, ajuste y/o rubro de cualquier tipo, modalidad o naturaleza que puedan disponerse en el futuro mediante normas emanadas del Gobierno Nacional.

5 - Los valores establecidos de los salarios básicos en base a lo dispuesto en el Art. 1 y 2 del presente acuerdo, absorben y/o compensan hasta su concurrencia los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los

L A

Almiron

[Signature]

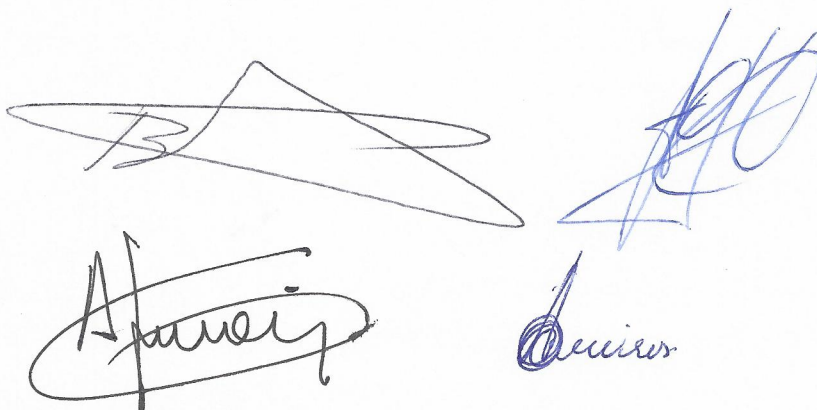
empleadores a cuenta de futuros aumentos o iguales conceptos, desde febrero de 2018, que no tuvieran por fuente, lo dispuesto en el Convenio Colectivo 38/89.

6 - Se establece que hasta la homologación de este convenio por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el aumento será pagado en forma separada como "A cuenta Acuerdo Fecha 06/11/2018".

7 - Las partes se comprometen a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente Homologación.

8 - Ambas partes asumen el compromiso de mantener la paz social en todos los establecimientos comprendidos por el presente acuerdo, y durante toda la vigencia del mismo; para ello, agotaran todas las instancias conciliatorias y de intercambio de ideas, que completen el mantenimiento de la misma.

9 - En virtud de lo acordado más arriba se procede a afirmar esta acta en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a los efectos que correspondan.



ANEXO I

Mensualizados	Febrero 18	Marzo 18	Septiembre 18	Noviembre 18	Enero 19
A	\$ 15.281,38	\$ 17.115,14	\$ 18.184,84	\$ 20.003,32	\$ 20.603,42
B	\$ 14.653,11	\$ 16.411,48	\$ 17.437,20	\$ 19.180,92	\$ 19.756,35
C	\$ 14.232,34	\$ 15.940,22	\$ 16.936,48	\$ 18.630,13	\$ 19.189,03
D	\$ 14.000,01	\$ 15.681,13	\$ 16.661,20	\$ 18.327,32	\$ 18.877,14
E	\$ 14.901,69	\$ 16.689,89	\$ 17.733,01	\$ 19.506,31	\$ 20.091,50
Antigüedad	1%	1 %	1 %	1 %	

Jornalizados	Diciembre 17	Marzo 18	Septiembre 18	Noviembre 18	Enero 19
A	\$ 611,29	\$ 684,64	\$ 727,43	\$ 800,17	\$ 824,18
B	\$ 585,71	\$ 655,99	\$ 696,99	\$ 766,69	\$ 789,69
C	\$ 569,33	\$ 637,64	\$ 677,50	\$ 745,25	\$ 767,61
D	\$ 560,03	\$ 627,23	\$ 666,43	\$ 733,07	\$ 755,07
E	\$ 596,06	\$ 667,58	\$ 709,31	\$ 780,24	\$ 803,65
Antigüedad	1%	1%	1%	1%	

Adicional Especial (Zona-Art. 33 CCT. 38/89): 15 % sobre los básicos.-

